Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

todo ello de vna conformidad sus Mrdzs acordaron que los pa
naderos nombrados por el depositario de dho posito lleuen todo el
pan cozido diariam.te para su venta al quarto de Audiencia y con
traste desta villa y entregue a Joseph de los Rios vecino desta
villa a quien sus Mrzds nombran p.r fiel con el salario de dos r.s
de vellon en cada vn dia, y ocho mrs para ayuda a los gastos de
azeite y papel que se ofrezcan con la obligaz.on precisa de dar q.tas
a dho depositario diariam.te de la cantidad de pan que le entre
gasen dhos panaderos, no permitiendole dho depositario ningun re
zago, pues de lo contrario a de ser de quenta del referido deposita
rio no dando este satisfacz.on de su alcanze. teniendo presente q.e
por cada fanega de trigo que se sacase de dho posito, lean de entre
gar dhos panaderos zinquenta y vn panes de a dos libras, que
vendera por seis quartos cada vno dellos. Y por cada fanega de
panizo lean de entregar otros zinquenta y vn panes de a dos
libras, que vendera por aora a rrazon de catorze mrs cada dos
libras. Por cuio respeto a de corresponder al depositario veinte
y vn r.s por cada vna fanega y por lo respective al trigo a treinta
y seis p.r cada fanega a cuio fin se aga a ambos saver y el
pre.te ess.no lo anotara asi en el libro de sacas de dho posito de
vna y otra expecie — — — — — —
Y en la forma dha por no hauer otra cosa que acordar se con
cluio este decreto, el qual firmaron los que sauen de sus
Mrzds doi fee. — Dn Fran.co Salinas — D. Joseph Marin
Garay y Ortiz
Lizd.o Dn Pedro Fran.co
de Palencia
Ante mi
Juan de Moya Hurtado

En Calasparra en catorze de febrero de dho año